



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 3973-2025-SGCAITSE-GDE-MSS
Santiago de Surco, 29 de abril del 2025

EL SUBGERENTE DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES. -

VISTO:

El Expediente 1098182025 del 21 de abril del 2025, la razón social DREAMS COMPANY PERU S.A.C., persona Jurídica identificada con RUC 20612376141, mediante representante legal Samantha Chamorro Chavez, identificada con DNI 48116736, con domicilio legal para efectos de este procedimiento en Alameda Don Alfonso Mz. Q1 Lt. 9; Distrito de Chorrillos, solicita la Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el documento del visto, la razón social DREAMS COMPANY PERU S.A.C., tramita la Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE del evento denominado “**INFLAVENTURA**”, desde el día Miércoles 30 de abril del 2025 hasta el día jueves 31 de julio del 2025; en el horario de 10:00 horas hasta las 23:00, en un área de 453.07 m2, en el establecimiento ubicado en la AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4200 INT. S6 L310, URB. FUNDO MONTEERRICO CHICO, distrito de Santiago de Surco;

Que, conforme al artículo 51°, numeral 51.1 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, la diligencia de Inspección se inicia con la presentación de el/la Inspector/a en el lugar previsto para el Evento Público Deportivo o No Deportivo y culmina con la emisión del Informe ECSE, Punto 3;

Que, siendo esta Subgerencia el órgano ejecutante competente, se dispuso la realización de la diligencia de inspección técnica el 29 de abril del 2025, dirigido por el inspector de seguridad, se constituyó al objeto de inspección y acorde a su competencia determinó que el lugar CUMPLE con las condiciones de seguridad, finalizando el procedimiento, pronunciando el Informe de Evaluación de la Condiciones de Seguridad en espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE que consigna el resultado de la Inspección-ANEXO 8, señalando un aforo de 113 personas;

Que, conforme al literal e) del Artículo 52 del mencionado Decreto Supremo, “*El Órgano Ejecutante emite la resolución que pone fin al procedimiento, inmediatamente después de haber sido emitido el Informe por parte de el/la Inspector/a designado/a. El Informe de ECSE forma parte integrante de la Resolución que finaliza el procedimiento*” y lo dispuesto en la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza N° 582-MSS – Reglamento General de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de Santiago de Surco, Ordenanza N° 507-MSS - Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE la solicitud de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE, presentado la razón social DREAMS COMPANY PERU S.A.C., para el desarrollo de un evento denominado “**INFLAVENTURA**”, desde el día Miércoles 30 de abril del 2025 hasta el día jueves 31 de julio del 2025; en el horario de 10:00 horas hasta las 23:00, en un área de 453.07 m2, en el establecimiento ubicado en la AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4200 INT. S6 L310, URB. FUNDO MONTEERRICO CHICO, distrito de Santiago de Surco;

FUDR/cehr

Av. Monte de los Olivos N° 545 - Urb. Prolongación Benavides - Santiago de Surco. Teléfono 411-5500 / 411-5560

www.munisurco.gob.pe





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ARTÍCULO SEGUNDO. - Poner el contenido de la presente resolución en conocimiento de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- La Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, procederá acorde al artículo 74° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que la autoridad municipal goza de facultades discrecionales de fiscalización para verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales. Por tal motivo, deberá cumplir con las condiciones de seguridad de conformidad a lo dispuesto en el DS N° 002-PCM-2018, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, que aprobó el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, caso contrario se actuará acorde a lo señalado en el D.S. 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, no excediendo las facultades que la Ley tiene reservada para los Gobiernos Locales.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar al recurrente con las formalidades de ley la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUDR/cehtr

Av. Monte de los Olivos N° 545 - Urb. Prolongación Benavides - Santiago de Surco. Teléfono 411-5500 / 411-5560

www.munisurco.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : drPnV7

